

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
ENCUADERNADO
C.P. N° 1226/1190
ONDESOP
02600

C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, JUEVES 4 DE JUNIO DE 2020

26.181

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

"2020-Año del bicentenario del surgimiento de San Juan como
Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel
Belgrano"

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2047-P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN


SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:


ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el convenio suscripto entre el Gobierno de la Provincia de San Juan y el Consejo Federal de Inversiones, en fecha 25 de marzo de 2020, el que forma parte de la presente Ley, ratificado por Decreto Provincial N° 0533-MHF-2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinte.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Lic. Eduardo Omar Cabello
Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N° 2047 -P, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168º ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 01 de Junio del 2020.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

"2020-Año del bicentenario del surgimiento de San Juan como
Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel
Belgrano"

Cámara de Diputados

SAN JUAN

LEY N° 2048-Q

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Convenio Acuerdo - Utilización Excepcional del FO.DE.RE.- y su Anexo I, suscripto el 01 de abril de 2020, entre la provincia de San Juan y los Municipios de la Provincia, el que forma parte de la presente Ley, ratificado por Decreto Provincial N° 0534-MHF-2020.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Podér Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil veinte.



Dr. Nicolás E. Alvo López
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados



Lic. Eduardo Omar Cabello
Vicepresidente Primero
Cámara de Diputados

CERTIFICASE, que la Ley N^o 2048 -Q, se encuentra promulgada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 168^o ss. y cc. de la Constitución Provincial.

SAN JUAN, 01 de Junio del 2020.-



JUAN FLORES
SECRETARIO GENERAL DE LA
GOBERNACIÓN

DECRETOS

DECRETO N° 2532 - MG-2019

SAN JUAN, 27 DIC 2019

VISTO:

El Expediente N° 204-000344-2019, registro de Inspección General de Personas Jurídicas; y,

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones de referencia las autoridades de la entidad civil denominada "Fundación Solydar", solicitan la aprobación de la modificación introducida al estatuto social.

Que tal modificación fue dispuesta por Reunión Extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2019 y está referida a la modificación integral del estatuto social.

Que Inspección General de Personas Jurídicas y Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno manifiestan no tener observación que formular a la tramitación seguida por haberse cumplido los requisitos exigidos para tal fin, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 150-A, debiéndose aprobar la modificación del Estatuto Social.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase la modificación introducida al estatuto social de la entidad civil denominada "Fundación Solydar", en forma integral, quedando su redacción conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese el Boletín Oficial para su publicación.-



Dra. ANA FABIOA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 2533 -MG-2019

SAN JUAN, 27 DIC 2019

VISTO:

El Expediente N° 200-000823-2019, registro del Ministerio de Gobierno; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones el Colegio Notarial de la Provincia de San Juan eleva la actualización de la fianza correspondiente al Notario Alejandro Mó Güell, designado como Adscripto al Registro Notarial N° 29 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 0558-MG-2013.

Que conforme la documentación que se adjunta, el Notario Alejandro Mó Güell cumple con los requisitos exigidos por la Ley N° 1788-C Artículo 30° inc. 8) y el Decreto N° 1351-MG-03, Anexo II, Artículos 1°, 3°, 6° y 7°, modificado por Decreto N° 0733-MG-05, obrando en autos Formulario de Fianza, informe del Registro de la Propiedad Inmueble, tasación del inmueble, escritura de dominio del inmueble y certificado de cumplimiento con la Caja Notarial de la Provincia de San Juan.

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Téngase por presentada la actualización de la fianza ofrecida por el Notario Alejandro Mó Güell, DNI N° 29.083.282, designado como Adscripto al Registro Notarial N° 29 de la Provincia de San Juan mediante Decreto N° 0558-MG-2013, conforme lo expuesto en el considerando de la presente norma legal.

ARTICULO 2°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


Dra. ANA FABIANA AURBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**NOTIFICACIONES****INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA
COMUNICA**

El Instituto Provincial de la Vivienda: C O M U N I C A, a cada uno de los adjudicatarios, beneficiarios y/o tenedores precarios que a continuación se detallan, que en el expediente y resolución que se mencionan, se ha dispuesto revocar la adjudicación en venta, autorización para habitar y/o acta de tenencia precaria, según las constancias obrantes en las respectivas actuaciones, por haber incurrido en las causales previstas en la Ley 196-A.

Asimismo, dispone el artículo 2º, intimar a todo ocupante de la vivienda identificada, a que en el plazo de 10 (diez) días hábiles a contar de la notificación de la presente, desocupe la misma y haga entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

QUEDAN DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

TITULAR/ES	M.I. N°	VIVIENDA	BARRIO	EXPTE. N°	RES. N°
Jorge Fabián Castillo	17.554.898	Casa 8 – Manzana C	B° San Expedito - Dpto. Rawson	501-003153- 2016	001290 -IPV-2020
Rolando N. Heredia y Sandra Inés Romero	24.426.398 y 20.655.150	Casa 13 - Manzana G	B° Noreste III - Dpto. Santa Lucía	501-004182- 2008	001291 -IPV-2020

NOTA: Se adjunta el correspondiente soporte magnético.

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-375-S-07.-

El Secretario Técnico del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Minera Sud Argentina S.A., Solicitando la Mensura de la mina "CHITA VI", en el Dpto. De Iglesia, la labor Legal se encuentra en las siguientes coordenadas:

LABOR LEGAL COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L. N* 1	6.621.752,92	2.452.030,77
L.L. N* 2	6.620.907,00	2.452.155,00
L.L. N* 3	6.621.732,00	2.452.100,00

La labor denunciada se encuentra dentro del área de reconocimiento, ubicada en la pertenencia N° 1 y se registra en las coordenadas ante puestas.

VERTICE	PLANA X	PLANA Y
A	6.624.535,00	2.451.916,74
B	6.624.537,27	2.452.244,77
C	6.624.290,94	2.452.245,55
D	6.624.290,91	2.452.237,77
E	6.623.264,26	2.452.242,24
F	6.623.231,58	2.452.037,44
G	6.622.351,00	2.452.177,96
H	6.622.362,05	2.452.246,17
I	6.621.590,72	2.452.249,71
J	6.621.690,24	2.452.046,58
K	6.621.607,96	2.452.006,23
L	6.621.615,05	2.451.991,77
M	6.622.822,92	2.451.991,77
N	6.622.822,92	2.451.763,77
N	6.624.288,66	2.451.758,77
O	6.624.289,91	2.451.917,77

AREA COMPRENDIDA = 96,28 Has.

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presente, las coordenadas de las 9 pertenencias consignadas en Fs. 88/89, las que serán verificadas al momento de las

operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al Código de Minería y Código de procedimiento Mineros.

Además los Colindantes al expediente de autos, son los siguientes Derechos Mineros, 1124-166-S-06, (CHITA III), 1124311-M-16 (CHITA NORTE), 243.114-P-87, (LA PAULITA II), 56-A-44 (ARQUEROS), 5350-S-60 (SAN PABLO).

Por Resolución N° 22-STM- 2020, Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días y fjese cartel aviso en la puerta de la oficina.

Llamando por quince días Art. 84 del Código de Minería a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones.

Acredite el peticionante en el término de treinta (30) días haber efectuado la publicación ordenada bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos-----

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Secretario Técnico, Ministerio de Minería.

San Juan, 21 de Mayo de 2.020.



N° 71.712 Junio 04-11-18 § 2.080.-



LICITACIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS

LICITACION PRIVADA N° 06/2020
EXPEDIENTE N° 500-000314 - 2020

“Mantenimiento de Edificios Escolares – Departamento CALINGASTA”

Comitente: GOBIERNO DE SAN JUAN-DIRECCION PROVINCIAL REDES DE GAS DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Presupuesto Oficial: (\$ 415.000,00) PESOS CUATROCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100, IVA Incluido.

Valor del Pliego: SIN COSTO

Resolución N°: 343-M.O. y S.P.-2020

Fecha y Lugar de la Apertura: El día **10 de Junio del corriente año, a las 9:00hs** En el Despacho del Director de la Dirección Provincial Redes de Gas, Quinto piso Núcleo 5, del Edificio Centro Cívico, Avenida Libertador General San Martín 750 (O) Ciudad de San Juan por ante las Autoridades de la Repartición.

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN PRIVADA, SE RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA DIRECCION PROVINCIAL REDES DE GAS HASTA LAS 8:30 DEL DIA FIJADO PARA LA APERTURA.

Consultas: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCONTRARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS, SITO CENTRO CIVICO 5° PISO NUCLEO 6, LIBERTADOR SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD DE SAN JUAN TEL. 4305177 A PARTIR DEL **DIA 4 DE JUNIO DEL 2020 HASTA LAS 12 HS. DEL DIA 8 DE JUNIO DEL 2020.**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO LABORABLE, SE REALIZARA EL PRIMER DIA HABIL SUB SIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR.-



**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS**

LICITACION PRIVADA N° 07/2020
EXPEDIENTE N° 500-000315 - 2020

“Mantenimiento de Edificios Escolares – Departamento Valle Fértil”

Comitente: GOBIERNO DE SAN JUAN-DIRECCION PROVINCIAL REDES DE GAS DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Presupuesto Oficial: (\$ 580.000,00) PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100, IVA Incluido.

Valor del Pliego: SIN COSTO

Resolución N°: 345-M.O. y S.P.-2020.

Fecha y Lugar de la Apertura: EL DIA **10 de Junio del corriente año, a las 10:00hs** En el Despacho del Director de la Dirección Provincial Redes de Gas, Quinto piso Núcleo 5, del Edificio Centro Cívico, Avenida Libertador General San Martín 750 (O) Ciudad de San Juan por ante las Autoridades de la Repartición.

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACIÓN PRIVADA, SE RECEPCIONARÁN EN LA MESA DE ENTRADA DE LA DIRECCION PROVINCIAL REDES DE GAS HASTA LAS 9:30 DEL DIA FIJADO PARA LA APERTURA.

Consultas: LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCONTRARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS, SITO CENTRO CIVICO 5° PISO NUCLEO 6, LIBERTADOR SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD DE SAN JUAN TEL. 4305177 A PARTIR DEL **DIA 4 DE JUNIO DEL 2020 HASTA LAS 12 HS. DEL DIA 8 DE JUNIO DEL 2020.**

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACIÓN RESULTARA NO LABORABLE, SE REALIZARA EL PRIMER DIA HABIL SUB SIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EN EL MISMO LUGAR.-



“EXPEDIENTE N° 802-2687-2019”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONCURSO DE PRECIOS N° 08/2020 , ART. 69 INC 2 DE LA LEY N° 55-I, LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, DECRETO ACUERDO N° 0042-E/1979 – DECRETO N° 0066-SESP/1997 – DECRETO N° 1663-SESP/1999 – DECRETO ACUERDO N° 0039/2018 Y DECRETO N° 0664-MSP/2019, RESOLUCION N° 803-MS Y AS- 1994, INSTRUCTIVO N° 004-CGP/2017. AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0771 - H.P.D.G.R.2020, DEL 01 DE JUNIO DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES CON DESTINO AL SERVICIO DE CLINICA MEDICA DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 12 DE JUNIO DE 2020 HORA: 09:30 HS

VALOR PLIEGO: \$ 2.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 237.330,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.475 Junio 04-05 \$ 820.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 800-000878-2020

LICITACION PUBLICA N° 03/20

OBJETO: Compra de ropa y calzado para los pacientes y personal del Hospital Dra. Julieta Lanteri, dependiente del Ministerio de Salud Pública.

APERTURA: Jueves 18 de Junio del 2020

RECEPCION DE SOBRES HASTA: 09:00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000,00. (Pesos Tres Mil Con 00/100).

Presupuesto Oficial \$ 1.770.000,00.-

ATENCIÓN: Con la boleta del Pliego paga se DEBE solicitar el mismo DEBIDAMENTE LEGALIZADO por el Jefe de Compras o quien lo reemplace en: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750-Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: Departamento Compras: Av. Libertador San Martín N° 750- Oeste- 3er piso- Centro Cívico- San Juan, Tel: 0264-4307408.-

APERTURA: 2° Piso Núcleo 6 Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Av. Libertador Gral. San Martín 750, oeste – Centro Cívico-

Cta. Cte. 17.474 Junio 03-04 \$ 570.-



“EXPEDIENTE N° 802-0097-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PRIVADA N° 07/2020, ART. 69, INC. 1, LEY 55-I, LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, DECRETO N° 4132-S.P.S.-78, DECRETO ACUERDO N° 0042-E-79, DECRETO N° 0066-SESP-97, DECRETO N° 1663-SESP-99, DECRETO ACUERDO N° 0039/2018, DECRETO N° 0664 MSP-2019, RESOLUCION N° 803-MSyAS-94 E INSTRUCTIVO N° 0004-CGP-17, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0741 - H.P.D.G.R.-2020, DEL 28 DE MAYO DEL 2.020.-

OBJETO: DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA ADQUISICION DE CONTROLADORES PROGRAMABLES PARA UNIDADES DE TRATAMIENTO DE AIRES (UTAs) DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 12 DE JUNIO DE 2020 HORA: 10:00 HS

VALOR PLEIGO: \$ 2.500.

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 439.560,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.470 Junio 01/05 \$ 1.950.-

CONVOCATORIAS

Comisión Directiva de Club Banco Hispano informa que con motivo de la pandemia Covid-19 y haciendo uso del Art. N° 11 de los estatutos sociales, decide postergar la Asamblea General Ordinaria para el día 31/07/2020 de no mediar inconvenientes.

Lic. Marcelo Minnozzi
Presidente Club Banco Hispano

CLUB BANCO HISPANO
Lic. Guaycochea Fernando A.
GERENTE

N° 71.822 Junio 02/04 \$ 300.-



DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

DECRETO N° 180-M/2020.

SAN JUAN, CAUCETE, 26 de mayo del año 2020

VISTO:

Constitución Nacional y Constitución Provincial, Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Emergencia Sanitaria N° 260/2020, Recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública de la Nación y de la Provincia y del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio N° 297/2020, Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio N° 325/2020, Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio N° 365/2020, Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio N° 408/2020, Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio N° 459/2020, Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio N° 493/2020, Ley de Necesidad y Urgencia Provincial N° 2038-A, Ley de Necesidad y Urgencia Provincial N° 2038-A, N° 2044-A, 2053-P y 2074-P, Decretos Acuerdos Provinciales N° 007, 008, 009 y 010 del año 2.020, Decreto Provincial N° 0441-MG-20, Carta Orgánica del Departamento de Caucete, artículos 36, 46, 48 inciso 29, artículos 107 inciso 27, 28 c.e. y s.s., Decreto Municipal N° 127-M/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nacional N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20 por el cual se dispuso el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que, asimismo, por el citado decreto se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al mencionado aislamiento, y específicamente se determinó la obligación de abstenerse de concurrir al lugar de trabajo y la obligación de permanecer en la residencia en que se realizara el aislamiento. También se detallaron en el artículo 6° de la norma aludida y en sus normas complementarias, las personas que estarían exceptuadas de cumplir el aislamiento ordenado. Dichas excepciones se relacionan con el desempeño en actividades consideradas esenciales, tales como las prestaciones de salud afectadas a la emergencia y fuerzas de seguridad, entre otras. Del mismo modo, se garantizó el abastecimiento de alimentos y elementos de higiene y limpieza, entre otros productos indispensables.

Que esta medida se adoptó frente a la emergencia sanitaria y con el objetivo primordial de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indeclinable del Estado Nacional, protegiendo al Gobierno Provincial y Municipal de la Nación.

Que, tal como se manifestó al momento de adoptar la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, dado que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19.

Que hasta el 26 de mayo de 2020, se han detectado a nivel mundial 5.719.005 casos de COVID-19 confirmados, con 353.060 muertes. Del total de casos, 13228 se encuentran en nuestro país con 492 fallecidos.

Que la REPÚBLICA ARGENTINA ha implementado numerosas medidas tempranas para la contención de la epidemia, con la menor cantidad de casos y de días de evolución, en comparación con otros países del mundo. Asimismo, se han cerrado fronteras y suspendido el ingreso de personas en varias provincias con el fin de evitar la circulación y traslado masivo de personas.

Que los países que han logrado controlar la expansión del virus han mantenido en niveles muy bajos la circulación de personas por, al menos, CINCO (5) semanas, condición necesaria para reducir la transmisión del virus.

Que, según la experiencia de los países con mejores resultados, es esperable un incremento en el número de casos hasta TRES (3) semanas después de iniciada la cuarentena estricta.

Que los países que implementaron medidas estrictas en el tramo exponencial de sus curvas y ya con números muy elevados de casos, no han podido observar aún efectos positivos en el número de contagios y fallecimientos.

Que no debemos dejar de lado que nos enfrentamos a una pandemia mundial que podría provocar, si no se adoptan las medidas adecuadas, una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, por lo que se deben tomar todas las medidas necesarias con el fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

Que el artículo 14 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que “Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y ejercer toda industria lícita; de navegar y comerciar; de peticionar a las autoridades; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino....”.

Que, si bien tales derechos resultan pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico, los mismos están sujetos a limitaciones por razones de orden público, seguridad y salud pública. En efecto, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos recoge en su artículo 12 inciso 1 el derecho a “...circular libremente...”, y el artículo 12 inciso 3 establece que el ejercicio de los derechos por él consagrados “no podrá ser objeto de restricciones a no ser que éstas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto”.

Que el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 se ha dictado con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria. La restricción a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del orden público, en cuanto el bien jurídico tutelado es el derecho colectivo a la salud pública. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir la medida de aislamiento dispuesta, sino de todas y todos los habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio de COVID-19, depende de que cada una y cada uno de nosotros cumpla con su aislamiento, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que el artículo 1° del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20, al establecer el plazo del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” entre el 20 y el 31 de marzo de 2020, previó la posibilidad de su prórroga por el tiempo que se considerare necesario, en función de la evolución epidemiológica.

Que mediante los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 365/20, 408/20 y 459/20, se estableció la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/20.

En el mismo sentido, el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 493/20, establece la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/20 hasta el 7 de junio de 2020 inclusive.

Que a los fines de garantizar el Estado de Emergencia Sanitaria Nacional, se dictaron varias normativas provinciales.

Que mediante Decretos Acuerdos Provinciales N° 007, 008, 009 y 010 del corriente año, se establecieron pautas concretas tendientes a disminuir la actividad estatal y movimiento poblacional para combatir el virus COVID-19.

Que la provincia se adhirió en su integridad mediante Decreto Provincial N° 0441-MG-20 al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020. Asimismo, también adhirió al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 325/20, 365/20, 408/20, 459/20 y 493/20, mediante Decreto Ley Provincial N° 2038-A, 2044-P, 2053-P, 2062-P y 2074-P.

Que las Constituciones Nacional (art. 5 y 123) y Provincial (Art. 239, 240, 241, s.s. y c.c.) garantizan el Régimen Municipal y sus facultades, atribuciones, funciones, deberes y obligaciones.

Que la Constitución Provincial en su artículo 247 reconoce a los Municipios autonomía política, administrativa y financiera, además de institucional los que sean de primera categoría, como es el caso del departamento de Caucete. Asimismo, la Carta Magna Provincial reconoce en su artículo 151 inciso 12 que los municipios pueden dictar ordenanzas y reglamentos sobre varios temas, incluido sanidad y de todo interés general comunal, como así también, en su inciso 17 la facultad de imponer sanciones compatibles con la naturaleza de sus poderes.

Que la Carta Orgánica Municipal de Caucete, en su artículo 13 establece los derechos de los habitantes del Municipio, como el derecho a la salud, a la protección de consumidores y usuarios. Asimismo, los artículos 36, 39 y 46, establecen las políticas sobre seguridad pública, consumidores y usuarios y salud del Municipio de Caucete.

Que mediante Decreto Municipal N° 127-M/2020 se estableció la prohibición de todas las actividades culturales, deportivas y recreativas programadas por la Municipalidad hasta el 31 de marzo de 2020, quedando las mismas pendientes a prorrogarse conforme las directivas y recomendaciones que pudiera impartir el Ministerio de Salud Pública Nacional, como a las disposiciones que pudieran establecer los Poderes Ejecutivos Nacional y/o Provincial. Asimismo, se estableció el cierre al público de los espacios turísticos y culturales, plazas, playones, espacios verdes, Parque, SkatePark, Cementerio, Salas Velatorias Municipales y Cementerio de la Municipalidad de Caucete, siendo algunas de estas últimas autorizadas para ciertas actividades conforme el avance y control de la Pandemia en el territorio provincial y municipal.

Que posteriormente, dicho Decreto Municipal fue prorrogado mediante Decretos Municipales N° 137-M-2020, 147-M-2020, 161-M-2020 y 167-M-2020.

Que ha intervenido la Asesoría Letrada del Municipio de Caucete.

POR ELLO,

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO A CARGO DE LA
INTENDENCIA MUNICIPAL DE CAUCETE

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Prorrógase la vigencia del Decreto Municipal N°127-M/2020, hasta el 7 de junio de 2020 inclusive.

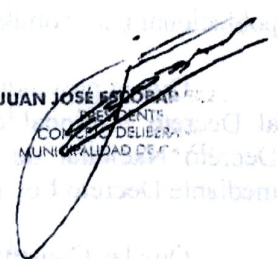
ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento de la presente norma legal, la Oficina de Personal y Publíquese.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente ARCHIVÉSE.

Firmado: Juan Jose Escobar Farias – Presidente del Concejo a cargo de la Intendencia de la Municipalidad de Caucete - Dra. Leticia Sierra - Secretario de Gobierno.- **Es Copia.-**



Dra. Gabriela L. Sierra Felez
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



JUAN JOSÉ ESCOBAR FARIAS
PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



ES COPIA FIEL DE ORIGINAL



Dra. Gabriela L. Sierra Felez
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

DECRETO N° 181-M/2020

SAN JUAN, CAUCETE, 26 de mayo del año 2020

VISTO:

Constitucion Nacional y Provincial; Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Emergencia Sanitaria N° 260/2020; Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Emergencia Sanitaria N° 287/2020; Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio N° 297/2020 y N° 459; Decreto Provincial N° 0441-MG-20; Ley Provincial N° 2044-P; Decretos Acuerdos Provinciales N° 007 de fecha 12 de marzo del 2.020; Carta Orgánica del Departamento de Caucete, y;

CONSIDERANDO:

Que atento al estado de emergencia sanitaria que se vive en la Provincia de San Juan, así como en la Nación Argentina debido al alto nivel de propagación del Coronavirus (COVID-19) se precisa articular medidas tendientes a reducir el impacto de dicho virus en la comunidad.

Que en relación a la velocidad de su propagación la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha caracterizado al COVID-19 como Pandemia.

Que atento a que el COVID-19 se transmite de persona a persona resulta de vital importancia adoptar medidas necesarias para proceder al rápido aislamiento de los afectados con el objeto de evitar la propagación del mismo.

Que el Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional de Emergencia Sanitaria N° 260/2020 y modif. N° 287/2020, establecio ampliar la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nacional N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto. Asimismo, estableció las facultades de la autoridad sanitaria (Ministerio de Salud de la Nación), para emitir recomendaciones respecto de la situación epidemiológica a fin de mitigar el impacto sanitario, como también adoptar cualquier medida que resulte necesaria para disminuir los efectos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), pudiendo ser ampliadas estas últimas a nivel provincial mediante Resoluciones del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan.

Que la emergencia sanitaria y el estado de situación epidemiológico, conforme las disposiciones adoptadas por la autoridad de aplicación, aconsejan adoptar nuevas medidas transitorias preventivas de carácter excepcional, que se traducen en la recomendación de suspensión temporal de ciertas actividades a los fines de disminuir la circulación de las personas y reducir la concentración de gente, especialmente para aquellas personas comprendidas en los denominados grupos de riesgo.

Que mediante Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297/2020, de fecha 19 de marzo del 2020, se estableció para proteger la salud pública del Estado Nacional, un aislamiento social preventivo y obligatorio para

todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, entre los días 20 hasta el 31 de marzo del corriente año, pudiendo prorrogarse dicho plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica. Que este último fue prorrogado mediante los Decretos Acuerdos de Necesidad y Urgencia Nacional N° 325/2020, N° 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020, este último estableciendo una vigencia hasta el 7 de junio del 2020 inclusive.

Que el artículo 6 del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297/2020, de fecha 19 de marzo del 2020, establece las actividades exceptuadas y las cuales deberán ser controladas por el Ministerio de Seguridad de la Nación y las autoridades de las demás jurisdicciones y organismos del sector público nacional, en el ámbito de sus competencias, y en coordinación y en forma concurrente con sus pares de las jurisdicciones provinciales dispondrán los procedimientos de fiscalización con la misma finalidad.

Que las excepciones establecidas en el artículo 6 del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297/2020 fueron ampliadas por las normativas: a) Decisión Administrativa N° 429/2020 de fecha 20/03/2020 emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación, b) Disposición N° 80/2020 de fecha 20/03/2020 emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos, c) Resolución N° 102/2020 de fecha 21/03/2020, emitida por la Administración Nacional de Aviación Civil, d) Decisión Administrativa N° 450/2020 de fecha 02/04/2020 emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación, e) Decisión Administrativa N° 467/2020 de fecha 06/04/2020 emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación, f) Decisión Administrativa N° 468/2020 de fecha 06/04/2020 emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación, g) Decisión Administrativa N° 490/2020 de fecha 11/04/2020 emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación, h) Decisión Administrativa N° 524/2020 de fecha 18 de abril de 2020, emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación, i) Decisión Administrativa N° 625/2020 de fecha 23 de abril de 2020, emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación; j) Decisión Administrativa N° 622/2020 de fecha 23 de abril de 2020, emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación, k) Decisión Administrativa N° 703/2020 de fecha 01 de mayo de 2020, emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación, l) Decisión Administrativa N° 763/2020 de fecha 11 de mayo de 2020, emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación, y m) Decisión Administrativa N° 810/2020 de fecha 15 de mayo de 2020, emitida por el Jefe de Gabinetes de la Nación.

Que conforme lo establecido por la última Decisión Administrativa, se establecieron algunas actividades que son necesarias adherir en el territorio comunal.

Que el artículo 10 del Decreto Acuerdo de Necesidad y Urgencia Nacional N° 297/2020, otorga la potestad de que las provincias y municipios dicten medidas necesarias para implementar todo lo referido a dicho decreto, sin perjuicio de otras medidas que deban adoptar como ejercicio de sus propias competencias.

Que en virtud de las recomendaciones formuladas por el Ministerio

de Salud de la Nación y lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seg. Social de la Nación, así como del Ministerio de Salud Pública de la Provincia, resulta necesario ir adoptando medidas de forma paulatina a los fines de ir

disminuyendo las restricciones existentes en los lugares donde el virus COVID-19 no se encuentra en circulación comunitaria.

Que la provincia se adhirió en su integridad mediante Decreto Provincial N° 0441-MG-20 al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, el cual fue prorrogado, siendo la última prórroga efectuada mediante Ley Provincial N° 2062-P.

Que la provincia ha ido sumando algunas excepciones en las actividades desarrolladas por encontrarse dentro de las privilegiadas que poseen pocos casos de confirmados de COVID-19 (4 en su totalidad), y de los cuales ninguno de ellos pertenece al Departamento de Caucete.

Que mediante Decreto Provincial N° 0698/20, autorizó las reuniones familiares los días sábados, domingo y feriados bajo los estrictos cumplimientos de las medidas de seguridad e higiene.

Asimismo, se autorizó a nivel provincial algunas actividades deportivas, las que se encuentran reguladas por la actualización del Protocolo Provincial COVID-19 y las solicitudes de permisos ante la Secretaría de Deporte de la provincia de San Juan.

Que las Constituciones Nacional (art. 5 y 123) y Provincial (Art. 239, 240, 241, s.s. y c.c.) garantizan el Régimen Municipal y sus facultades, atribuciones, funciones, deberes y obligaciones.

Que el Municipio adhirió mediante Decreto Municipal 125-M-2020, al Protocolo Provincial de COVID-19 reglamentado por el Decreto Acuerdo Provincial N° 0007-20, siendo éste último actualizado conforme Resoluciones de los Ministerios de Producción y del Ministerio de Salud de la Provincia, caratulado como Protocolo Provincial de COVID-19 versión 18 de mayo de 2020.

Que atento al Decreto Municipal N° 180-M/2020, se extendió la cuarentena en el territorio municipal hasta 7 de junio inclusive.

Que por todo lo expuesto, y en consecuencia al excelente manejo de prevención de las medidas de seguridad utilizadas por parte de la Provincia y el Municipio para contener la no propagación del Virus COVID-19, es necesario ir disminuyendo paulativamente las restricciones adoptadas, siendo necesario autorizar actividades que se encontraban prohibidas.

Que ha intervenido la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Caucete.



POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°: Se adhiere en su totalidad al Decreto Provincial N° 698/2020, por el cual se autoriza a las reuniones familiares.

ARTÍCULO 2°: Las reuniones familiares deberán realizarse los días sábados, domingo y feriados de 11:00 a 19:00 horas y no podrán encontrarse en las mismas más de 12 personas en forma simultaneas.

ARTÍCULO 3°: Las reuniones autorizadas deberán realizarse en los domicilios particulares de los familiares quedando totalmente prohibido las mismas en lugares públicos, camping, clubes, etc., debiendo adecuarse a las medidas de seguridad e higiene establecidas en el PROTOCOLO PROVINCIAL COVID 19.

ARTÍCULO 4°: Conforme actualización del Protocolo Provincial COVID-19 a fecha 23 de mayo de 2020, se permiten las actividades deportivas en el territorio provincial, autorizandose en el departamento de Caucete las siguientes actividades y lugares para su desarrollo:

- a) Ciclismos de Montaña – Mountain Bike, por el circuito de Pie de Palo y Puente de las Brujas.
- b) Running urbano, en el Parque Lineal Libertadores de America.
- c) Ciclismo de Ruta, desde Ciudad San Juan a Difunta Correa y de Ciudad San Juan a Caucete.
- d) Caminata de Montaña – Trekking, por Los Medanos y Maria Reina de la Paz.

ARTÍCULO 5°: Los dias permitidos y horarios para la realizacion de las actividades descriptas supra serán de lunes a sábado de 7:00 a 18:00 horas. Cada habitante que realice las actividades autorizadas deberá cumplir con las medidas establecidas en el Protocolo Provincial COVID-19.

ARTICULO 6°: Tomen conocimiento de la presente norma legal, la Oficina de Personal y Publíquese.

ARTICULO 7°: Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente ARCHIVÉSE.

Firmado: Juan Jose Escobar Farias – Presidente del Concejo a cargo de la Intendencia de la Municipalidad de Caucete - Dra. Leticia Sierra - Secretario de Gobierno.- **Es Copia.-**

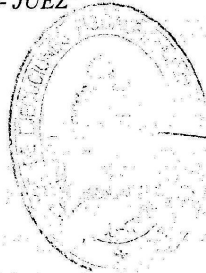


ES COPIA FIEL DE ORIGINAL

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO JUDICIAL

La Sra. Juez del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de San Juan, en autos N° 24282/19 caratulados “*PROVINCIA DE SAN JUAN C/ MENÉNDEZ BALENT DANIEL EMILIO S/ EJECUCION FISCAL*”, ha dictado la siguiente resolución: “*San Juan, 4 de febrero de 2020... Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 y 305 del C.P.C. LP 988-O, toda vez que surgen de autos y sin éxito las gestiones tendientes a conocer el domicilio de la parte demandada, cítese por edictos a la parte demandada DANIEL EMILIO MENÉNDEZ BALENT Identificación tributaria 20290695261 para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por dos (2) días en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación en la Provincia. Fdo. Dra. Alejandra Domanico- JUEZ*”

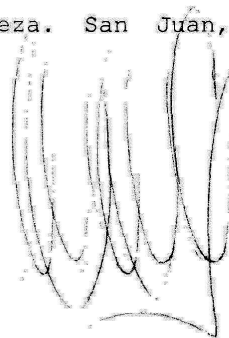
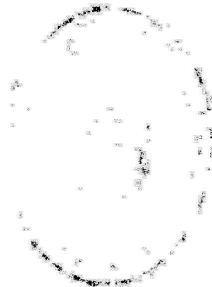


Dra. ALEJANDRA DOMANICO
JUEZ
4º JUZGADO DE PAZ

Cta. Cte. 17.482 Junio 04-05 \$ 440.-

E D I C T O

El Primer Juzgado de Paz Letrado del departamento Capital, en autos N°2626/18 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ PELAYTAY FERNANDO OMAR S/ EJECUCION FISCAL", cita por el plazo de 5 días al demandado "PELAYTAY FERNANDO OMAR", a los fines de que comparezca, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Publíquese por 2 días en el Boletín Oficial y diario local. *"San Juan, 18 de Septiembre de 2018. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los arts. 145 a 147 del C.P.C., citase por edictos al demandado Sr./a. PELAYTAY FERNANDO OMAR, LE N°6774376 para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de cinco (5) días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por dos (2) días en en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación, bajo apercibimiento de Ley.(art 145 y 305 C.P.C.)."* Fdo. Dra. María Marta González Bautista - Jueza. San Juan, 18 de septiembre de 2018.-



RAZÓN SOCIAL

Edicto

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 25069, caratulados: "HUARPES BUS S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN DE GERENCIA", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial de la Designación de nuevo gerente. Que por acta de socios n° 19 de fecha 4 de Agosto de 2017, los socios de Huarpes Bus S.R.L, CUIT: 30709329681, designan como Gerente al Sr. José Luis Videla, CUIT: 23121501759. San Juan, 13 de Marzo de 2020.-



MARIA JOSEFINA LUCERO S.
FIRMA AUTORIZADA

N° 71.849 Junio 04 \$ 130.-

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta Ciudad, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 26.612 caratulados "OSTENDE S.A.S. s/Administración", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto con motivo de la inscripción de la administración de la referida sociedad. Acta de Asamblea N° 02 de fecha 06/02/2020.

Administradores: Administrador Titular: Presidente: Giancarlo Bongiovanni, D.N.I. n°35.507.962, CUIT 20-35507962-8.
Administrador Suplente: Edgar Domingo Muñoz, D.N.I. 21.610.232, CUIT 20-21610232-1.
CUIT Social 30-71654725-2.
San Juan, 29 de Mayo 2020.-



ANALIA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 71.711 Junio 04 \$ 160.-

POSESIÓN VEINTEAÑAL

EDICTO

Juzgado Único de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan en autos N° 36559, caratulados: “OLIVERA BALDERRAMO, ULISES Y OTRA S/ Posesión Veinteañal” dictó resolución que reza: “San Juan, Jáchal, 28 de Diciembre de 2018. Resuelvo: I) Hacer lugar a la demanda y declarar sin perjuicio de terceros, que los Sres. JAVIER ULISES OLIVERA BALDERRAMO DNI N° 16.550.965 y la Sra. CLAUDIA ELIZABETH VILLAVICENCIO DNI N° 22.289.973, han adquirido por usucapión, desde el día 13 de Agosto de 2011 (art. 1905 del C.C.C.N. Ley 26.994); el dominio del inmueble ubicado en calle Eugenio Flores s/n de la Localidad de Pampa del Chañar (Tamberías), inscripto en el Registro Inmobiliario bajo el N° 965 y F° 91 del Tomo 10 del año 1947 a nombre de EUDOSIA RITA VERA, cuyos límites y medidas son al Norte: con parcela N.C. N° 1840/800830, pto 1-2 mide 169,31 mts., al Sur: con parcela N.C. N° 1840/780830 pto. 3-4 mide 166,28 mts., al Este: con calle Eugenio Flores pto. 2-3 mide 49,69 mts. y al Oeste: con N.C. N° 1840/790810, pto. 4-1 mide 49,39 mts., encerrando una superficie según mensura de ocho mil doscientos treinta y cinco metros con 77 centímetros cuadrado (8.235,77 m2). II) Ordenar cancelar la inscripción anterior si la hubiere o en su caso inscribir el dominio del inmueble a nombre de los actores, Sres. JAVIER ULISES OLIVERA BALDERRAMO DNI N° 16.550.965 y la Sra. CLAUDIA ELIZABETH VILLAVICENCIO DNI N° 22.289.973 en el Registro Inmobiliario del Departamento Jáchal y reparticiones pertinentes, previo a acreditar hallarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. III) Publicar edictos por el término de ley en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la provincia.” Fdo. Dr. Javier Alonso. Juez



Dr. Gustavo Marcelo Barroca
PROSECRETARIO

USUCAPIÓN

EDICTO

Primer Juzgado Civil, autos N° 138.453, caratulados “Heredia, Julio Cesar – s/Adquisición de dominio por Usucapión Abreviado”, comunica que el Sr. Julio Cesar Heredia, D.N.I.: 21.742.779, ha adquirido por posesión de veinteañal la propiedad del inmueble sito en calle Once - Ing. Zalazar s/n, Pocito, nomenclatura catastral n°: 05-32-050560, sus linderos y medidas son: NORTE: parcela n° 05-32-080560, puntos 4-3, mide 17,15m., este lindero esta afectado por acueducto paralelo al punto 3-4, de 3 mts de ancho, a favor de parcelas regantes agua abajo. SUR: calle Once-Ing. Zalazar, puntos 1-2, mide 19,87m. ESTE: parcela N° 05-32-040560, puntos 2-3, mide 138,94. OESTE: parcela N° 05-32-080560, puntos 1-4, mide 138,72. Plano de mensura N° 05-5898-12. Superficie total según mensura 2.557,89 m². Inscrito en el Registro Inmobiliario y Dirección de Geodesia y Catastro con el N° 940 - F° 211 - T° 2, año 1915, Pocito a nombre de Polonia Bustamante de I. Ordenar la inscripción del inmueble a su nombre, en el Registro Inmobiliario y la cancelación del dominio anterior, debiendo acompañar a tal fin certificados de libre deuda y plano de mensura actualizado.- Publíquese la presente en su parte resolutive en el Boletín Oficial y diario local por el termino de dos días. Fdo: Dr. Hector Royan, Juez.-

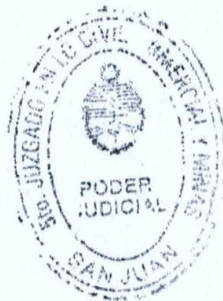


HUGO RICARDO LUCERO
OFICIAL MAYOR
ACTUARIO
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

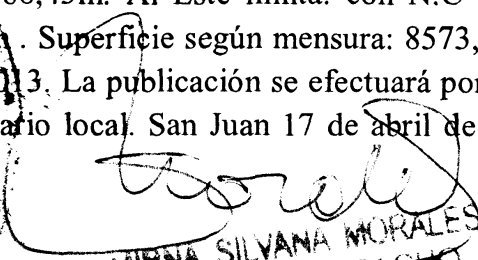
QUINTO JUZGADO CIVIL AUTOS N° 168.813/18, caratulados: "OVALLES REINA CLEMENTINA S/ADQUISICION DE DOMINIO POR USUCAPION ABREVIADO". San Juan, 13 de febrero de 2020...cítese por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local al titular registral ANGELA RAMIREZ y/o herederos del bien inmueble que se pretende usucapir y cuyos datos del mismo se consignarán en el edicto, para que en el término de 5 días contados a partir de la última publicación comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial (cfr. arts. 451 inc. 2 y 305 del C.P.C.). Inmueble ubicado calle Arenales N° 1731, Vº Gral. San Martín - Albardón, NC 10-42-530300, Superficie según Mensura 420,86 m², Plano de Mensura N° 10-4768-2018, teniendo los siguientes límites y medidas: Norte: N.C. N° 10-42-530320, ptos. 2-3 mide 32,07 mts; Sur: N.C. N° 10-42-530300, ptos. 4-5 mide 14,14 mts y ptos. 5-1 mide 17,12 mts; Este: N.C. 10-42-530300, ptos. 3-4 mide 13,11 mts ; Oeste: con calle Arenales, ptos. 1-2 mide 13,61 mts. Inscripto en el Registro General de la Propiedad a nombre de Ángela Ramírez, Inscripta al N° 2513, Fº 113, Tº , Albardón, año 1953. Fdo. Dr. Carlos Fernández Collado - Juez.-

Dra. Ana Elisa Gabri Rodríguez
FIRMA AUTORIZADA



EDICTOS

Por Orden del 1º Juzgado Civil de San Juan en autos N° 138166.-“Juan Rufino de los Ríos S/ Adquisición de Dominio por Usucapión Abreviado”, se cita a los Sres.. Mercedes Arce de los Ríos y Nelson Gregorio de los Ríos y/o sus herederos y/o terceros interesados en el inmueble a usucapir, para que dentro del término de tres días contados a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar defensor Oficial. El inmueble se encuentra ubicado en Calle El Rincón, S/N, Albardón, San Juan. Plano de Mensura N° 10-4027-2012, identificado con N.C. de Origen N° N.C. 1037-330560. Limita al Oeste: con calle El Rincón punto 1-2 mide 46,31m. Al Sur limita: con N.C. 1037-320550 y 1037-290590, punto 1-4 mide 192, 87 m. Al Norte limita: con N.C. 1037-350570 punto 2-3 mide 188,43m. Al Este limita: con N.C 1037-330630 y 1037-300610, punto 3-4 mide 46,00 m . Superficie según mensura: 8573,80 m2. Fecha estimada de inicio de la posesión 13/04/2013. La publicación se efectuará por el término de dos días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan 17 de abril de 2020. Fdo. Dr. Héctor Rollan. Juez.



MIRNA SILVANA MORALES
JEFE DE DESPACHO

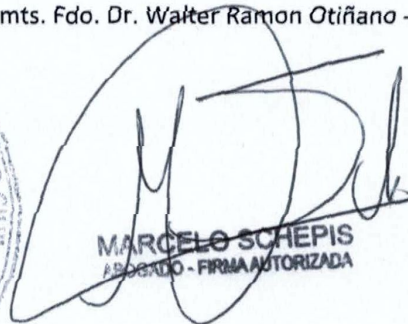


PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL. AUTOS Nº 167.929/18 caratulado "FRIAS AYALA ANACLETO MARCELO s/Prescripción". San Juan, 13 de Marzo de 2020. Cítese por edictos al Sr. JOSE PEDRO GASCON, HEREDEROS Y/O TERCEROS INTERESADOS en el inmueble ubicado en calle ANTIGUA RUTA A LOS BERROS S/N - LOS BERROS - DEPARTAMENTO SARMIENTO, IDENTIFICADO BAJO N.C. Nº15-52-460250, para que dentro del plazo de CINCO (5) días de notificados comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren **se dará intervención** en su nombre al Defensor Oficial, pudiendo tomarse la *incomparedencia como presunción de la procedencia* de la presente acción conforme lo autorizado por el art. 679 in fine del C.P.C. Inmueble con Plano de Mensura Nº 15-04929-2017, superficie de 5921,63 m², teniendo los siguientes límites y medidas: Norte: con inmueble N.C. Nº 15-99-500500, ptos. 3-4 mide 59,53 mts; Sur: con calle Antiguo camino a Los Berros, ptos. 1-2 mide 62,86 mts; Este: con inmueble N.C. 15-52-530310, ptos. 4-5 mide 61,24 mts y N.C. 15-52-442272, ptos. 5-1 mide 35,22 mts; Oeste: con N.C. 15-52-460220, ptos. 2-3 mide 93,67 mts. Fdo. Dr. Walter Ramon Otiñano - Juez




MARCELO SCHEPIS
ABOGADO - FIRMA AUTORIZADA

SUCESORIOS

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de San Juan , Secretaria Civil, en autos N°41706, “**ACIAR NOEMI EUBLOGIA – SUCESORIO**”. cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sra. ACIAR NOEMI EUBLOGIA D.N.I. N° 0787280 para que hagan valer sus derechos, el plazo previamente fijado comenzara a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.

Publíquense edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y diario local.

San Juan, Jáchal 10 de marzo de 2020.



Dr. GUSTAVO MARCELO BERRETA
PRO SECRETARIO CIVIL

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de San Juan, Secretaria Civil, en autos N°41658, "**CABALLERO RAMON CIRO – SUCESORIO**". cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del Sr. Caballero Ramón Ciro D.N.I. N° 6.749.253., para que hagan valer sus derechos, el plazo previamente fijado comenzara a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.

Publíquense edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y diario local.

San Juan, Jáchal 16 de marzo de 2020.



Dr. GUSTAVO MARCELO BERRETA
PRO SECRETARIO CIVIL

N° 71.846 Junio 04/08 \$ 80.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ANTONIO DOMINGO RODRIGUEZ, en Autos N° 28339, caratulados: "**RODRIGUEZ, CARLOS ANTONIO DOMINGO S/ Proceso SUCESORIO**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 19 de mayo de 2020.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya- Juez de Paz Letrado de Pocito.



Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 71.853 Junio 04/08 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELVA SATURNINA VIDELA DNIN 2257420 y ANDRES CORCINO FERNANDEZ D.N.I.6727773 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°171156 caratulados "VIDELA ELVA SATURNINA Y FERNANDEZ ANDRES CORCINO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 4 de marzo de 2020.-



Laura Ferrarini
LAURA FERRARINI
ABOGADA ACTUARIO

N° 71.851 Junio 04/08 \$ 80.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaria Civil, en AUTOS N° 41764 "SAGUAS, LUCILA AURORA S/ Sucesorio" cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Sra. **Saguas, Lucila Aurora, D.N.I. N° 3.210.520**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art. 692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 4 de marzo de 2020.-



Dr. Gustavo Marchio Benítez
Dr. Gustavo Marchio Benítez
PROSECRETARIO

N° 71.847 Junio 04/08 \$ 80.-



EDICTO JUDICIAL

Tercer Juzgado Civil, cita y emplaza herederos y acreedores de SANDEZ ISIDRO SANTIAGO DNI 7.943.909 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N° 29252 caratulados "SANDEZ ISIDRO SANTIAGO S/Sucesorio". Este plazo comenzara a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computara en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 21 de mayo de 2020.

FDO. Dr. LUIS ARANDETA J. B. Z.



N° 71.850 Junio 04/08 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA FAUSTINA VALVERDE D.N.I. 16668801 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°173452 caratulados"VALVERDE MARIA FAUSTINA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 9 de marzo de 2020.-



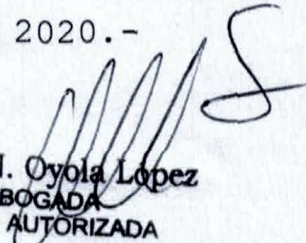

LAURA EZARRARINI
ABOGADA - ACTUARIO

N° 71.713 Junio 04/08 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de REMO ALESSI, D.N.I. 93.440.812 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173539 caratulados "ALESSI REMO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). SAN JUAN, 27 de mayo de 2020.-




Cintia N. Oyola López
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de CARDOZO ALBERTO OSCAR, D.N.I. N° 13.396.836 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 173440 caratulados "CARDOZO ALBERTO OSCAR S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 16 de



EDICTO

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **MANRIQUE SANTANA JORGE EDUARDO**, en **Autos N° 172243, caratulados: "MANRIQUE SANTANA JORGE EDUARDO S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. **SAN JUAN**, 19 de diciembre de 2019.-



Dr. JUAN CARLOS PANDIELLA
SECRETARIO DE CAMARA

EDICTOS

El Juzgado de Paz letrado de Angaco de la Provincia de San Juan, , cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **BALDERRAMO AMERICO CELINO** DNI :8.328.992 en autos N°6597/19 , caratulados "**BALDERRAMO AMERICO CELINO S/ Sucesorio**".-Publíquese edictos por el termino de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso . (cfr.art 692 del C.P.C).- San Juan febrero del 2020 . Fdo. Dra. Mabel Susana Lopez – Juez .


Dra. CLAUDIA VANESA RUIZ
FIRMA AUTORIZADA



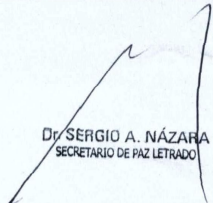

Dra. MABEL S. LOPEZ
JUEZ

N° 71.831 Junio 03/05 \$ 80.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **ALICIA DEL VALLE RODRIGUEZ**, en Autos N° 7691, caratulados:"**RODRIGUEZ SERAFIN AMERICO S/ Proceso SUCESORIO Y SU ACUM. AUTOS N° 26589 RODRIGUEZ, ALICIA DEL VALLE S/PROCESO SUCESORIO**".- Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 9 de marzo de 2020.- Fdo. Dr. Felipe Marcos Moya - Juez de Paz Letrado de Pocito.



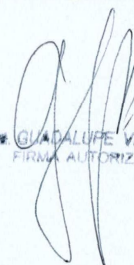

Dr. SERGIO A. NÁZARA
SECRETARIO DE PAZ LETRADO

N° 71.830 Junio 03/05 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA FELIZA GRACIA D.N.I. 6.410.463 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°167087 caratulados "GARCIA MARIA FELIZA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 10 de diciembre de 2018.-




Dña. GLADULPE VICTORIA
FIRMA AUTORIZADA

N° 71.824 Junio 03/05 \$ 80.-

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de QUIROGA VICTOR JAVIER, D.N.I. N° 25.319.652 a estar en derecho en el término de treinta días en AUTOS N° 168252 caratulados "QUIROGA VICTOR JAVIER S/ Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales.- conf. art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 26 de

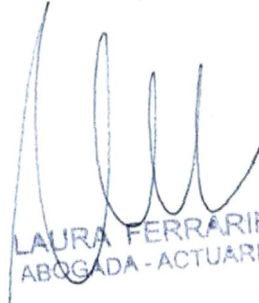


N° 71.825 Junio 03/05 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

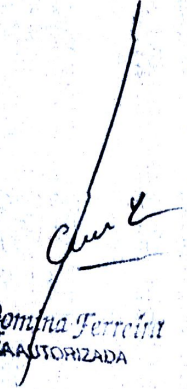
Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO MONTIVEROS DNI: 3.157.853, LAUREANA HERMELINDA OLGUIN VDA DE MONTIVEROS DNI: 8.096.161 Y JOSE MARCELINO MONTIVEROS D.N.I. 03.125.417 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°163158 caratulados "MONTIVEROS JUAN ANTONIO, OLGUIN VDA DE MONTIVEROS LAUREANA HERMELINDA Y MONTIVEROS JOSE MARCELINO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 26 de Mayo de 2020.-

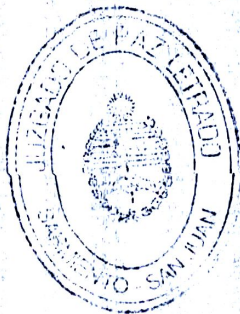


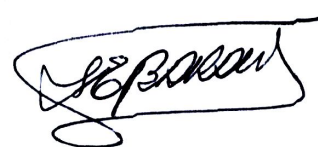

LAURA FERRARINI
ABOGADA - ACTUARIO

EDICTO JUDICIAL

EL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **LANDA ALBERTO D.N.I N° 07.950.725** en Autos N° 15535/2020 **LANDA ALBERTO S/ CIVIL (SUCESORIO)**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf. art. 692 in fine del C.P.C./Ley 7942 y sus modificatorias. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 29 de mayo de 2020.-


Dra. Romina Ferrerín
FIRMA AUTORIZADA

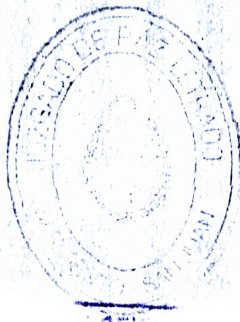



Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

EDICTO JUDICIAL

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DE SARMIENTO, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **GONZALEZ ARMANDO VICENTE D.N.I N° 06.734.966**, en Autos N° **15536/2020 GONZALEZ ARMANDO VICENTE S/ CIVIL (SUCESORIO)**. Publíquese edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales-conf.art. 692 in fine del C.P.C./Ley 1942 y sus modificatorias. Fdo. Dra. María Eugenia Barassi. Jueza de Paz Letrada. San Juan, Sarmiento 29 de mayo de 2020.-


Dra. Roxana Ferreira
FIRMA AUTORIZADA




Dra. María Eugenia Barassi
JUEZ DE PAZ LETRADO

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Cauce en autos 32255-B, caratulados: "CASELLES SALVADOR S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Cauce, 6 de abril de 2020.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1° del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salvá Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



N° 71.843 Junio 03/05 \$ 80.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en **AUTOS N° 41648 "FUNES, PEDRO TERCERO S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Sr. Pedro Tercero Funes, D.N.I. N°: 6.727.264. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 28 de mayo de 2020.-



Dra. MARÍA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

N° 71.820 Junio 02/04 \$ 80.-

EDICTO

El Juzgado Único de Primera Instancia, Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Secretaría Civil, en **AUTOS N° 41458 "BUSTOS, CRISTÓBAL MARCELO S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Sr. Cristóbal Marcelo Bustos, D.N.I. N°: 11.620.599.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.692 del CPC/Ley 988-O. San Juan, Jáchal, 26 de mayo de 2020.-



Dra. MARÍA PAULA PAEZ
SECRETARIA CIVIL

N° 71.821 Junio 02/04 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de MAMERTA SILVA D.N.I. 8073389 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°173493 caratulados "SILVA MAMERTA S/ Sucesorio (CUERDA FLOJA CON AUTOS N 118205 VIDELA NIETO OSCAR -SUCES)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 13 de mayo de 2020.-



LAURA BERTOLINI
ABOGADA LETURADO

N° 71.819 Junio 02/04 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de FLORES BARTOLA OLALIA, D.N.I.: 8.095236 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173442 caratulados "FLORES BARTOLA OLALIA S/ Sucesorio ((conex. con exp. 42977))". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.). EXIMIDO DE SELLADOS, en virtud del art. 83 de la ley 988 O y lo dispuesto por el Código Tributario de la Provincia de San Juan. SAN JUAN, 15 de mayo de 2020.-



Dra. MARÍA CRISTINA ACOSTA DE...
SECRETARIA DE PAZ

N° 3461 Mayo 28/Junio 04 Eximido.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	13.810,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	30,00
Total.....\$	13.840,00

03-06-20